

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8077 *Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2020/2021 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020, las Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2020/2021 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE NAVIDAD 2020/2021 Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL MISMO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

PRIMERO.- El Mercadillo de Navidad se celebrará en la Plaza de Farolas desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases:

I.- INSTALACIONES.

Se instalarán un máximo de 48 puestos de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente.

Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand así como el suministro de luz y la publicidad del evento.

Se efectuará una reserva de hasta 1 puesto de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro, de Cantabria las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos.

II.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura en el anexo II, se presentarán electrónicamente dirigidas al Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Cantabria.

CVE-2020-8077

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto.

Información telefónica 942 203114 y 942 203087.

Correo electrónico: comercio-mercados@ayto-santander.es

III.- REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud, ANEXO 2, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

1.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander y en estas Bases, ANEXO 1.

2.- Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes:

1.- Documento oficial que acredite la condición de artesano.

2.- Deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

3.- Memoria descriptiva de los objetos de venta así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía.

Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de Valoración, presidida por la Concejala de Comercio y Mercados, por el Gerente de Comercio, el Administrador de Mercados y por el Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: 2 puntos.

2. La experiencia demostrada del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en los mercados de navidad de Santander en los últimos dos años.

Valoración de la experiencia. Hasta 12 puntos.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

- Titular en mercados de Navidad en Santander, en los últimos 3 años, 4 puntos por cada mercado.

3. Valoración del producto de venta:

1. Totalidad de artículos típicos de la navidad: 6 puntos.
2. En el resto de artículos se valorará a juicio de la comisión, la condición artesanal, la exclusividad, la innovación, originalidad y el valor artístico del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial: Hasta 8 puntos.

Serán excluidas las solicitudes incursas en los siguientes defectos no subsanables:

- Falta de firma en la solicitud.
- Señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada.
- No indicar los artículos cuya venta se pretende realizar.

Igualmente serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de **2 puntos** en el apartado 6 (Valoración del producto de venta.)

En caso de que el número de solicitudes aceptadas exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre los solicitantes con igual puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta 10 solicitudes por orden de puntuación, entre los solicitantes que no hayan obtenido licencia.

Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 3 de diciembre la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carné de la persona titular de la autorización.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

IV.-LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Oficina Municipal del Mercado de la Esperanza) hasta el día 4 de diciembre de 2020 en horario de 8:30 a 14:00. Antes del 31 de diciembre, deberán satisfacer las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local, acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada y acreditar que han satisfecho la cuota que les corresponda por el pago de los suministros y publicidad necesarios.

Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas.

V.- CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS

1. Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Farolas.
2. La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público.
3. La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:30 a 14:30 y de 17:30 a 21:30 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
4. La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m.
5. Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías.
6. No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos. Igualmente no estará permitido introducir en los puestos envases que contengan productos inflamables, tales como bombonas de gas, ni utilizar herramientas que puedan generar chispas, llamas etc.
7. Los vendedores autorizados estarán obligados a cumplir las medidas incluidas en la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC de 18 de junio de 2020) así como las de la Resolución de 16 de junio de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, sobre pautas y recomendaciones sanitarias para ejercer la actividad comercial (BOE de 23 de junio de 2020) relativas a la venta no sedentaria, en lo que respecta a los requisitos organizativos y de seguridad en materia sanitaria.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

VI PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas etc.
- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.
- Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos).
- Cuadros, lienzos, litografías.
- Manualidades y grabados.
- Artículos lúdicos infantiles.
- Bisutería y complementos de moda. (No se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado.

SEGUNDO.- COLABORACIONES

La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio para la mejora de la organización y funcionamiento del mercadillo de Navidad de Santander.

TERCERO.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas Bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

CUARTO.- Publicar las presentes bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander, en la Página Web Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La concejal de Turismo, Comercio, Mercados
y Relaciones Institucionales,
Míriam Díaz Herrera.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO 1

DECLARACIÓN Y COMPROMISO PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE VENTA PARA EL MERCADO DE NAVIDAD.”

1. SOLICITANTE		
<i>Nombre y Apellidos o razón Social</i>		CIF/NIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	Fax

2. REPRESENTANTE		
<i>Nombre y Apellidos o razón Social</i>		CIF/NIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	Fax

3. DECLARACIÓN Y COMPROMISO
<p>El/la abajo firmante, declara que al inicio de la actividad de venta en el Mercado DE NAVIDAD (Plaza de Farolas), para la que solicita autorización, se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza de Venta Ambulante y demás legislación vigente y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia de la autorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE * Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Santander. * En su caso, alta de trabajadores por cuenta ajena. * Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos que son objeto de venta. <p>La vigencia de este documento de Declaración y Compromiso será la misma que la de la Autorización de venta.</p>

4. INFORMACIÓN LEGAL
<p>1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración o la no presentación de la misma ante la administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Santander, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.</p> <p>3.- En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/199, de protección de datos de carácter personal, los datos de esta Declaración, serán incorporados y tratados en un fichero de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones públicas. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en los términos previstos en la citada ley Orgánica.</p>

Firma del solicitante o representante

CVE-2020-8077

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO 2



Registro General
Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30

Centralita
Plaza del Ayuntamiento, s/n - Tel. 942 200 600

santander.es		
INSTANCIA GENERAL		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF / NIE O PASAPORTE
EN REPRESENTACION DE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF / NIE O PASAPORTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
A DE DE 20		FIRMA

EXCMA. SRA. ALCALDESA DE SANTANDER

2020/8077

CVE-2020-8077